



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Innovación y la Competencia"

01023-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Proyecto de ley que declara la Procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Inmaterial de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Santiago José Zorrilla, por la provincia El Seibo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar la Procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Inmaterial y Cultural de la Nación y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Carta de Organización de los Estados Americanos, del 30 de abril de 1948;
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966;
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos, del 22 de diciembre de 1969
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 17 de octubre de 2003;
- ✓ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 21 de octubre de 2005;
- ✓ Objetivos de Desarrollo Sostenible, del 25 de septiembre de 2015;
- ✓ Ley No. 638 del 23 de junio de 1944, Sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos;
- ✓ Ley No.318 del 19 del 14 de junio de 1968, sobre el patrimonio cultural de la nación;

- ✓ Ley No.492 de 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones;
- ✓ Ley No. 318 de 26 de abril de 1972, que crea el Museo del Hombre Dominicano;
- ✓ Ley No.564 de 27 de octubre de 1973, para la Protección y Preservación de los Objetos etnológicos y Arqueológicos Nacionales;
- ✓ ley No.41-00 del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Decreto No.1397 del 15 de junio 1967, que crea dentro de la Dirección General de Turismo la Oficina de Patrimonio Cultural y dicta otras disposiciones

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece consideraciones
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Dieciséis artículos.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en los presupuestos correspondientes al Ministerio de Cultura.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
 Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	